



RAD. No. 2022-00554
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita corregir el inciso segundo del numeral primero del Auto de fecha 19 de diciembre del 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con el NIT. No. 890.300.279-4, solicita se corrija el inciso segundo, numeral primero, del Auto datado diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se profirió mandamiento de pago en su favor, y contra la persona natural **LIONER ANTONIO CUELLO TORRECILLA**, identificado con la C.C. No. 1.052.958.276, en el sentido que solicitó se librara separadamente Auto ejecutivo por los siguientes guarismos: **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$41.800.670,02)**, por concepto de capital adeudado, más la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.833.709,55)** por concepto de intereses causados y no pagados; pero, la judicatura adiciono las cantidades dinerarias precitadas, y así dicto el Auto de mandamiento de pago por el quantum de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (46.234.379,57)**, cuando los rubros que conforman los montos del capital se originan en tres obligaciones diversas.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Corriójase el inciso segundo, numeral primero, parte resolutive del Auto de mandamiento de pago fechado diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el cual inicialmente de determinaran las tres obligaciones debidas por el ejecutado **LIONER ANTONIO CUELLO TORRECILLA**, identificado con la C.C. No. 1.052.958.276, las que adicionadas arrojan el monto de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$41.800.670,02)**, por concepto de capital adeudado, más la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.833.709,55)** por concepto de intereses causados y no pagados, por lo que el proveído quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **LIONER ANTONIO CUELLO TORRECILLA**, identificado con la C.C. No. 1.052.958.276, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con el NIT. No. 890.300.279-4, representada legalmente por Alfredo Rafael Cantillo Vargas, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dinerarias de:

Pagare No. 2V577883: Correspondiente a las obligaciones No. 89530013310, 4750940056024194, y 5162820047634104, por un valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON DOS**

CENTAVOS (\$41.800.670,02), por concepto de capital adeudado; más los intereses moratorios a la tasa del 41.46% efectivo anual a partir del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), más la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.833.709,55)** por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifiquen su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (05) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.746.303 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, con Tarjeta Profesional No. 68.306 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con el NIT. No. 890.300.279-4, representada legalmente por Alfredo Rafael Cantillo Vargas, en los términos y para los efectos que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de los expuesto en el Artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **Pagare No. 2V577883.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7055902df9b215b8fd37cb5357b396a1c9f783598d4fe8cab5f83dddc6c8f18**

Documento generado en 15/02/2023 08:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>